

"Los Rayos del Sol"

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS  
Secretaría Municipal

**CONTRATO DE COMODATO**

En Yervas Buenas a 3 días del mes de Enero del 2000, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**, representada por su Alcalde don **JUAN HIRIBARREN EYHERAMENDY**, cédula de identidad N° 3.253.265-9, ambos domiciliado en Avenida Centenario N° 101 de Yervas Buenas, en adelante "el comodante", por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", Rut N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA**, chilena, casada, socióloga, cédula de identidad N° 5.197.775-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "el comodatario", han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas, es actualmente dueña exclusiva de un sitio de 471 metros cuadrados y Edificio de 100 m2 de superficie, de la Propiedad Rol de Avalúo N° 164-14 ubicado en Orilla del Maule.

**SEGUNDO:** Por este instrumento y en acto, "el comodante" entrega en comodato a Fundación INTEGRA, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

**TERCERO:** FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un Centro Abierto para la atención de 30 niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 60 días con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada a través de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo, "el comodante", se reserva la facultad de ponerle término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no está cumpliendo con la finalidad para cual fue entregado el inmueble y/o "el comodatario", haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

**QUINTO:** "El comodatario" se obliga a :

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

Por otra parte, Fundación INTEGRA se obliga a asumir gastos necesarios para el funcionamiento del centro como Equipamiento, personal, Material Didáctico, Alimentación y habilitación de Sala Cuna.



**SEXTO:** "El comodatario", será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

**SEPTIMO:** La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un Acta de Recepción, al igual que al término del presente contrato.

**OCTAVO:** Para los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en Avenida Centenario 101 de Yervas Buenas y se someterán a la competencia de sus tribunales.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia que el acuerdo del Concejo Comunal de Yervas Buenas, para la celebración del presente contrato, fue dado en sesión ordinaria de fecha 01 de Diciembre de 1999.

**DÉCIMO:** La personería de don Juan Hiribarren Eyheramendy en representación de la Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas, según consta en Decreto N° 119, del 06 de Diciembre de 1996.

La personería de doña María Teresa Chadwick Piñera, para representar a Fundación INTEGRA, en su calidad de Directora Ejecutiva, consta de la escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1994, otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Perry Pefaur.

**UNDECIMO:** El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

**DUODÉCIMO:** Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

*M.T. Chadwick*

**MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FUNDACION INTEGRA**

*Juan Hiribarren*  
**JUAN HIRIBARREN EYHERAMENDY**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**



**REPUBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**  
*Secretaría Municipal*

**CERTIFICADO DE CONCEJO MUNICIPAL**



*JOSE A. URRUTIA GONZALEZ, Secretario Municipal, de la I. Municipalidad de Yervas Buenas, quien suscribe CERTIFICA:*

*QUE, según consta en el acta de Concejo Municipal de fecha 01 de diciembre de 1999, se aprobó por unanimidad y se facultó al Sr. Alcalde de la comuna, don Juan Hiribarren E., para firmar contrato de comodato entre el Municipio y la organización Integra para la entrega del terreno Rol de Avalúo 164-14, ubicado en Orilla de Maule de Yervas Buenas, destinado a Centro Abierto.*

*Dado en Yervas Buenas, a catorce días del mes de diciembre de 1999, para ser presentado ante la representante legal de Integra, Sra. María Teresa Chadwick, Rut N° 5.197.776-0.*

*JUG/cfo*  
*C.C.: ARCHIVO*

YERBAS BUENAS, MARZO 31 DE 2000

**VISTOS**

La reunión de Instalación de la municipalidad realizada el día 06 de diciembre de 1996, conforme las disposiciones de la Ley 18.695 de Municipalidades, que me designó Alcalde de la Comuna de Yervas Buenas, a contar de esa fecha.

**CONSIDERANDO**

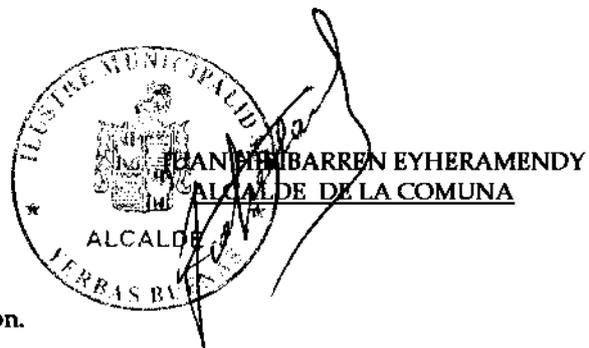
El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 01 de diciembre de 1999, en el que por unanimidad se aprobó el contrato y la entrega en Comodato de un sitio de 471 M2 que incluye edificio de 100M2 de superficie Rol avalúo N° 164-14 de propiedad exclusiva de la Municipalidad a la Institución INTEGRAL (Fundación para el desarrollo Integral del Menor) y se faculta al Sr. Alcalde para que proceda a la firma del documento respectivo en condición de comodante con doña María Chadwick, Directora Ejecutiva de Fundación Integral en condición de "Comodatario"

**DECRETO**

Apruébase el contrato de Comodato, Rol avalúo N° 164-14, de fecha 03 de enero de 2000, suscrito entre la Municipalidad y la fundación Integra por la entrega del Centro Abierto ubicado en Orilla de Maule, comuna de Yervas Buenas.

Adjuntase al decreto el contrato de Comodato numerado desde el primero al duodécimo en el cual se encuentran implícitas todas las cláusulas que regirán el Comodato y que pasa a formar parte integral del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



- 1.- Secretaría Comunal de Planificación.
- 2.- Direc. De Adm. Y Finanzas.
- 3.- Direc. De Obras Municipales.
- 4.- Secretaría Municipal.
- 5.- Archivo

Nº 79

DACION EN  
PAGO.-

EMPRESA NA-  
CIONAL DE E-  
LECTRICIDAD  
ENDESA.

A  
ILUSTRE MUNI-  
CIPALIDAD DE  
YERBAS BUENAS

En Talca, República de Chile, a día catorce de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, JUAN BIANCHI ASTABURUGA, abogado, Notario Público Titular de este Departamento, domiciliado en uno Norte ochocientos cuarenta y uno Departamen-  
to A-Uno de esta ciudad, comparecen: por una parte, don MARIO VILLALOBOS CRUZ, casado, abogado, de este domicilio, calle Uno Oriente número novecientos treinta y nueve, en su carácter de mandatario de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, y en su representación; y por la otra parte, don JUAN HIRIBARREN EYHERAMENDY, casado, agricultor, domiciliado en Yervas Buenas y de paso en ésta, en su carácter de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas y en su representación; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad en forma legal, exponen: PRIMERO: Que por escritura de diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, ante mí, la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, compró a don Carlos Williams, tres lotes de terreno pertenecientes al antiguo predio denominado Flor María, ubicado en la Comuna de Yervas Buenas del Departamento de Linares; lotes que se inscribieron a nombre de Endesa a fojas mil ciento cincuenta número mil doscientos cincuenta del Registro de Propiedad del Conservador de Linares del año mil novecientos ochenta y dos.- SEGUNDO: Que entre los lotes antes referidos, figura signado con la letra c) uno de seis hectáreas de superficie más o menos, que deslinda al Norte, camino público a Colbúa; al Sur, resto del predio del señor Williams, separado por cierre que corre inmediatamente al sur del denominado Canal Pío; al Oriente, parte del predio adquirido por Endesa; y al Poniente, resto de la propiedad del señor Williams, separado por cerco.- La individualización de este lote c) consta del plano protocolizado bajo el número dieciséis //



// al final del Registro de escrituras públicas correspondiente al mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos de esta

Notaría; plano que está también archivado bajo el número setenta y seis al final del Registro de Propiedad del Conservador de

Bienes Raíces de Linares del año mil novecientos ochenta y dos.

**TERCERO:** Que la Endesa ha obtenido el cambio de uso del suelo,

de agrícola a habitacional, del lote c) antes referido, por Resolución número treinta y ocho del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región del Maule, de fecha veintisiete

de Noviembre último, con el objeto de construir viviendas para

entregar a propietarios afectados con las obras del Canal de Devolución y entrega de riego en la ribera Sur del río Maule,

consultadas en el Proyecto de las Centrales Hidroeléctricas de Colbún y Machicura.- Copia autorizada de la citada Resolución

se encuentra protocolizada bajo el número doce al final del Registro de Escrituras Públicas de esta Notaría, correspondiente

al mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; y archivada bajo el número dos en el Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al presente

año.- **CUARTO:** Que, como primera etapa de la edificación de viviendas proyectada, se ocupó el extremo Oriente del Lote c)

antes mencionado, en una superficie aproximada de catorce mil ochocientos ochenta metros cuadrados; en el que se ha construido un conjunto habitacional, denominado "Las Acacias", de acuerdo con el Plano de Loteo aprobado por la Resolución de veintisiete de Noviembre último, citada en la cláusula precedente, y por la Resolución número ciento setenta y dos de dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro del señor Alcalde de la Municipalidad de Yerbas Buenas, que autorizó la enajenación de los Sitios de ese Loteo.- Tanto el Plano de Loteo como //

// la resolución Municipal referidos, se encuentran protocoliza-  
dos bajo el número trece al final del Registro de Escrituras  
Públicas de esta Notaría, correspondientes al mes de Diciembre  
de mil novecientos ochenta y cuatro y archivados también bajo  
el número dos en el Registro de Propiedad del Conservador de  
Linares correspondiente al presente año.- QUINTO: Por el presen-  
te acto, y con el mérito de los antecedentes relacionados en las  
cláusulas anteriores, don Mario Villalobos, en representación  
de ENDESA, dá en pago y transfiere a la Ilustre Municipalidad  
de Yerbabuenas, para la que acepta su Alcalde don Juan Hiriba-  
rren, el lote número veintitres del Plano del conjunto habita-  
cional Las Acacias, que la Municipalidad destinará a Centro Co-  
munitario; Lote que tiene una superficie aproximada de ochocien-  
tos cuarenta y uno coma cincuenta metros cuadrados y los siguien-  
tes deslindes y dimensiones: Norte, en treinta y seis metros  
con terrenos destinados a área verde; Sur, en treinta y seis me-  
tros con calle número dos del Plano; Oriente, en once metros o-  
chenta y siete centímetros con Lote número veinticuatro y en on-  
ce metros ochenta y siete centímetros con Lote número veintidos  
y Poniente, en veintitres metros con calle número Tres del Pla-  
no.- SEXTO: La presente dación en pago se hace en cumplimiento  
de lo convenido por Endesa con la Ilustre Municipalidad de Yerb-  
abuenas al ser eliminadas, con motivo de las obras ejecuta-  
das por Endesa indicadas en la cláusula tercera, las construc-  
ciones que dicha Municipalidad tenía destinadas a las necesida-  
des de un Centro Comunitario, en terrenos de propiedad de don  
Carlos Williams.- Mediante la entrega del nuevo Centro Comuni-  
tario a que se refiere la cláusula precedente, se entiende in-  
demnizado el valor de las construcciones eliminadas, antes re-  
feridas, y de los perjuicios directos e indirectos originados //



// por las obras de Endesa.- SEPTIMO: El valor del predio que se entrega en este acto, es la suma de novecientos dieciseis mil seiscientos veintitres pesos, (\$ 916.623), que las partes estiman equivalente al valor del Centro Comunitario que poseía la Municipalidad, agregado el monto de los perjuicios antes indicados; por lo que ninguna de las partes queda en deuda con la otra, otorgándose mutuamente amplio finiquito. OCTAVO: La propiedad se entrega como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con lo edificado, plantado e inmuebles por adherencia, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen y respondiéndose por la Endesa del saneamiento en conformidad a la Ley.- NOVENO: Los gastos que gravan al presente contrato han sido pagados y son de cargo exclusivo de Endesa.- DECIMO: Queda facultado el portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces de Linares, las inscripciones y anotaciones que procedan.- La personería de don Juan Hiribarren Eyheramendy como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas no se inserta por ser conocida de las partes a petición de éstas.- La personería de don Mario Villalobos Cruz en representación de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. ENDESA, consta de la escritura pública de fecha once de Octubre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres, que no se inserta por ser conocida de las partes y haberla tenido a la vista el Notario que autoriza.- "Bienes Raíces. Williams Corvalán Carlos. Parcela Flor María. Rol: ciento sesenta y cuatro raya catorce. Comuna Yervas Buenas. Contribución: diecinueve mil setecientos veintisiete pesos. Cincuenta por ciento abono pago primer semestre: siete mil trescientos treinta y un pesos. I.P.C.: un mil dieciseis pesos //

ciento cincuenta y tres

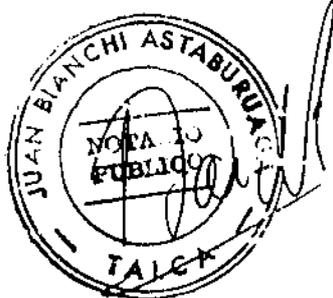
// Intereses: trescientos treinta y cinco pesos. Total a pagar: trece mil setecientos cuarenta y siete pesos. Cuarta cuota - ochenta y cuatro. Cancelado el veintisiete Diciembre ochenta y cuatro. Hay firma y timbre de Centrobanco".- En comprobante, previa lectura, así la otorgan y firman.- Se da copia.- Doy fe. Anotada en el Repertorio bajo el Número: 79

*Acta N.º 16. 6. 46.804-2*

*Acta Evidencia 81.081.030-8*

*[Handwritten signature]*

*3253265-9 dineros*



CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES  
TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.  
TALCA, 18 de Febrero de 1985.-



1	
2	<u>Inscribirse</u> en el Repertorio con el N° <u>1176</u> <u>Inscribirse</u>
3	con esta fecha a Fs <u>240</u> N° <u>290</u> del Registro
4	<u>de</u> <u>Propiedad</u>
5	<u>hecho</u> <u>27</u> de <u>Febrero</u> de <u>1985</u>
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

*[Handwritten signature]*

